



Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 7600007/2011/TO1

Nº 7/16

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciseis, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario, integrado por los Dres. Beatriz Caballero de Barabani; Omar R. A. Digerónimo y Jorge L. F. Venegas Echagüe, Jueces de Cámara, asistidos por los Sres. Secretarios, Dres. Silvina Andalaf Casiello y Guido Yercovich, dejándose constancia que durante el transcurso del debate ha intervenido como Juez sustituto el Dr. Otmar Paulucci (conf. art. 359, 3º párrafo, CPPN, agregado por la ley 25.770), en la **causa Nº FRO 7600007/2011** caratulada **“PATTI, Luis Abelardo y otros s/ Homicidio agravado fuerzas de seguridad (art.80 inc. 9 del CP). Víctimas: Pereyra Rossi, Eduardo Daniel y Cambiaso, Osvaldo Agustín”**, y respecto a los enjuiciados: **1) Reynaldo Benito Antonio BIGNONE**, argentino, L.E. nro. 4.778.986, viudo, militar retirado con el grado de General de División, nacido en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires el 21 de enero de 1928, hijo de Reynaldo René Bignone y de Adelaida María Ramayón, con último domicilio conocido en calle Dorrego nro. 2699, sexto piso, departamento 2, torre “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **2) Rodolfo Jorge RODRÍGUEZ**; argentino, D.N.I. nro. 4.821.622, casado, militar retirado con el grado de Coronel del Ejército Argentino y profesor universitario jubilado del Instituto de

Fecha de firma: 04/05/2016

Firmado por: BEATRIZ CABALLERO DE BARABANI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OMAR RICARDO DIGERONIMO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE VENEGAS ECHAGUE, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIO DE CAMARA



#19487344#152567305#20160504132736301



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

Enseñanza Superior del Ejército, nacido el 22 de noviembre de 1932 en la CABA, hijo de Rodolfo Pablo y de María Elena Lichas, con último domicilio conocido en Av. Santa Fe nro. 3465, piso 7, Dpto. "N" de la CABA; **3) Pascual Oscar GUERRIERI**, argentino, DNI nro. 4.146.061, divorciado, militar retirado con el grado de Coronel, nacido el 30 de diciembre de 1934 en Capital Federal, hijo de Pascual Santiago Guerrieri y de Irma Nannini, con último domicilio conocido en calle Colón nro. 222 de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; **4) Luis Américo MUÑOZ**, argentino, DNI nro. 6.801.142, casado, militar retirado del Ejército argentino con el grado de Coronel, nacido el 28 de octubre de 1937 en la ciudad de San Luis, hijo de Isidoro Reynaldo Muñoz y de Blanca Aguilar, con último domicilio conocido en calle Lavalle nro. 372 de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre; **5) Juan Andrés CABRERA**, argentino, DNI nro. 8.374.434, casado, jubilado como personal civil de inteligencia del Ejército argentino, nacido el 9 de julio de 1950 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Juan Alberto Cabrera y de Francisca Machiñena, con último domicilio conocido en calle María Eloisa nro. 857 de la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba; **6) Carlos Antonio SFULCINI**, argentino, DNI nro. 6.073.860, casado, abogado y docente, nacido el 4 de enero de 1948 en la ciudad de Santa Fe, hijo de Carlos Esteban Sfulcini y de Blanca del Carmen Doce, con último domicilio en calle España nro. 344, piso 10, Dpto. "A" de la

Fecha de firma: 04/05/2016

Firmado por: BEATRIZ CABALLERO DE BARABANI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OMAR RICARDO DIGERONIMO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE VENEGAS ECHAGUE, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIO DE CAMARA



#19487344#152567305#20160504132736301



Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; **7) Walter Dionisio Salvador PAGANO**, argentino, DNI nro. 6.066.338, separado, jubilado del Ejército argentino, nacido el 7 de abril de 1946 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Mundial y de Carmen Garibaldi, con último domicilio conocido en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1282, 2do. Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. **8) Ariel Antonio LOPEZ**, argentino, DNI nro. 6.078.183, viudo, jubilado del Ejército argentino, nacido el 25 de junio de 1948 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Antonio Matías López y de Lucía Baños, con último domicilio conocido en Avenida Circunvalación nro. 2577, 2do piso, dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; **9) Luis Abelardo PATTI**, argentino, DNI nro. 10.635.503, casado, jubilado de la policía de la provincia de Buenos Aires, nacido el 26 de noviembre de 1952 en la localidad bonaerense de Baigorrita, hijo de Leonardo Patti y de María Presa, con último domicilio principal en calle Belgrano nro. 349 de la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires y **10) Juan Amadeo SPATARO**, argentino, DNI nro. 12.647.940, divorciado, policía jubilado de la provincia de Buenos Aires, con el cargo de Teniente Primero, nacido el 9 de abril de 1957 en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel Spataro y Juana Antonia Milne, con último domicilio conocido en Pasaje San José nro. 2797 de El Talar, barrio Almirante Brown, Pacheco, provincia de Buenos Aires; con

Fecha de firma: 04/05/2016

Firmado por: BEATRIZ CABALLERO DE BARABANI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OMAR RICARDO DIGERONIMO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE VENEGAS ECHAGUE, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIO DE CAMARA



#19487344#152567305#20160504132736301



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

intervención de los Fiscales Generales, Dres. Adolfo Villatte y Federico Reynares Solari; de los abogados de las respectivas querellas: Dres. Nadia Schujman en representación de Gladys María y Ethel Vilma Cambiaso; Santiago Bereciartua en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y Eliana Masegosa en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Con la participación de los abogados defensores, Dres. Gerardo Ibañez y Carmen Ibañez en la defensa de Rodolfo Jorge Rodríguez; Dr. Gonzalo Pablo Miño en la defensa de Carlos Antonio Sfulcini; Dr. Hernán Guillermo Vidal en la defensa de Luis Américo Muñoz; el Defensor Público Oficial Dr. Fabio Procajlo en la defensa de Reynaldo Benito Antonio Bignone y Luis Abelardo Patti; el Defensor Público Oficial Dr. Héctor Galarza Azzoni en la defensa de: Ariel Antonio López, Juan Andrés Cabrera, Walter Dionisio Salvador Pagano y Pascual Oscar Guerrieri y el Defensor Público Coadyuvante Dr. Julio Agnoli en la defensa de Juan Amadeo Spataro.

Después de la deliberación llevada a cabo como lo disponen los artículos 396 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación y dado el Acuerdo al que –por mayoría- se ha arribado, el Tribunal se constituye a los fines de comunicar el **VEREDICTO**, en los siguientes términos:

I) NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción





Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

penal por prescripción planteados por las defensas.

II) **NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad de la resolución nro. 137/10 obrante a fs. 671/684 del expediente nro. 2633, planteados por las defensas.

III) **NO HACER LUGAR** a las nulidades planteadas por las defensas por violación a la garantía de Juez natural.

IV) **NO HACER LUGAR** al planteo de nulidad de la acusación respecto a Reynaldo Benito Antonio Bignone formulado por su defensa.

V) **NO HACER LUGAR** al planteo de nulidad de la acusación por violación al principio de congruencia planteado por el Dr. Galarza Azzoni, en favor de todos sus defendidos.

VI) **NO HACER LUGAR** a la calificación de genocidio de los delitos investigados en la presente causa.

VII) **NO HACER LUGAR** a los planteos de inconstitucionalidad de la prisión perpetua formulados por las defensas.

VIII) **NO HACER LUGAR** a la inconstitucionalidad del inciso 4º del artículo 19 del Código Penal, planteada por el Dr. Procajlo.

IX) **CONDENAR** a Pascual Oscar GUERRIERI y a Luis Américo MUÑOZ, cuyos demás datos personales constan precedentemente, por ser coautores mediatos penalmente responsables de los delitos de: **privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público, y por**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

mediar violencia y amenazas, en los términos del art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- en función de las agravantes del art. 142 incs. 1° -según ley 20.642- todos del C.P., en concurso real (art. 55 CP) con el delito de **aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos**, conforme art. 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-, en concurso real (art. 55 CP) **con el delito de homicidio triplemente agravado** (en dos oportunidades), en los términos del artículo 80, incisos 2, 6 y 7 del C.P., que tuvo como víctimas a: 1.- Eduardo Daniel Pereyra Rossi y 2.- Osvaldo Agustín Cambiaso; a las penas de **PRISION PERPETUA e INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA**, accesorias legales y costas, calificándolos como crímenes de lesa humanidad (arts. 2, 12, 19, 29 inc. 3º y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN).

X) **CONDENAR a Luis Abelardo PATTI y a Juan Amadeo SPATARO**, cuyos demás datos personales constan precedentemente, por ser coautores penalmente responsables de los delitos de: **privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público, y por mediar violencia y amenazas**, en los términos del art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- en función de las agravantes del art. 142 incs. 1° -según ley 20.642- todos del C.P., en concurso real (art. 55 CP) con el delito de **aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos**, conforme art. 144 ter, párrafos





Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

1ero. y 2do. del C.P.-según ley 14.616-, en concurso real (art. 55 CP) **con el delito de homicidio triplemente agravado** (en dos oportunidades) en los términos del artículo 80, incisos 2, 6 y 7 del C.P., que tuvo como víctimas a: 1.- Eduardo Daniel Pereyra Rossi y 2.- Osvaldo Agustín Cambiaso; a las penas de **PRISION PERPETUA e INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA**, accesorias legales y costas, calificándolos como crímenes de lesa humanidad (arts. 2, 12, 19, 29 inc. 3º y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN).

XI) ABSOLVER a: Reynaldo Benito Antonio BIGNONE; Rodolfo Jorge RODRÌGUEZ; Walter Salvador Dionisio PAGANO; Juan Andrés CABRERA; Ariel Antonio LOPEZ y Carlos Antonio SFULCINI, cuyos demás datos personales obran precedentemente, por los delitos que tuvieron como víctimas a: 1.- Eduardo Daniel Pereyra Rossi y 2.- Osvaldo Agustín Cambiaso por los que fueran acusados, ordenando su inmediata libertad siempre que no pesare sobre ellos orden de detención de Juez competente.

XII) REMITIR las copias de audio pertinentes al Juzgado de Instrucción en turno por el presunto delito de falso testimonio de los testigos: Graciela Rita GOROSSITO; Jorge Ramón GOROSSITO; Juan Miguel BIANCHI y Juan Matías IDÍGORAS, solicitado por el Ministerio Público Fiscal.

XIII) REMITIR copia certificada de la denuncia efectuada por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

Rolando Zaneta en la Fiscalía de Rufino al Juzgado de Instrucción en turno, solicitado por los Dres. Miño y Vidal.

XIV) UNIFICAR la presente condena impuesta a Pascual Oscar Guerrieri, con la sentencia condenatoria N°: 3/2010, de fecha 15/4/2010, emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de Rosario, en la causa N°: FRO81000131/2007 y acumulados, que –en su punto nro. 3– condenó al nombrado a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, fijando la **PENA ÚNICA Y TOTAL DE PRISIÓN PERPETUA e INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA** (arts. 12, 19, 56 y 58 del Código Penal y 403 primer párrafo, y concordante del Código Procesal Penal de la Nación).

XV) UNIFICAR la presente condena impuesta a Luis Abelardo Patti, con la sentencia condenatoria N°: 7/2011, de fecha 14/4/2011, emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de San Martín, en la causa N°: 2046 y acumulada, que condenó al antes nombrado a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, fijando la **PENA ÚNICA Y TOTAL DE PRISIÓN PERPETUA e INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA** (arts. 12, 19, 56 y 58 del Código Penal y 403 primer párrafo, y concordante del Código Procesal Penal de la Nación).

XVI) INTIMAR a los condenados a hacer efectivo el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y





Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

NUEVE c/70/100 (\$ 69,70), en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 11, Ley 23.898, como así también las costas del juicio, conforme la planilla que se practicará por Secretaría (arts. 531 y 533, CPPN).

XVII) DISPONER que los condenados cumplan la pena privativa de la libertad en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, lo que se coordinará con los magistrados a cuya disposición conjunta se encuentren.

XVIII) MANTENER, sin perjuicio de las ulterioridades de la causa, la detención domiciliaria de Pascual Oscar Guerrieri y Juan Amadeo Spataro, en los domicilios reales oportunamente declarados, extrayéndose copia de la presente sentencia y ordenando se agregue a cada uno de los respectivos incidentes, siendo en definitiva el Juez de Ejecución Penal, una vez que quede firme la presente, el que, en su caso resuelva al respecto.

XIX) TENER PRESENTE las reservas recursivas formuladas por las partes.

XX) PRACTICAR por Secretaría el cómputo de las penas impuestas a los condenados (art. 493, CPPN).

XXI) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. Gonzalo Pablo Miño; Gerardo Ibañez; Carmen Ibañez y Hernán Guillermo Vidal, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 23.987.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

XXII) ESTABLECER el día viernes 1 de julio de 2016, a las veinte horas, para la lectura de los fundamentos de la presente, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 400, último párrafo, del CPPN.

XXIII)REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, líbrense los despachos y comunicaciones pertinentes y, oportunamente, archívese.-

//

Fecha de firma: 04/05/2016

Firmado por: BEATRIZ CABALLERO DE BARABANI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OMAR RICARDO DIGERONIMO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE VENEGAS ECHAGUE, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIO DE CAMARA



#19487344#152567305#20160504132736301



Podex Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

//Disidencia Parcial del Dr. Omar R. A. Digeronimo:

I) CONDENAR a Reynaldo Benito Antonio BIGNONE, cuyos demás datos personales constan precedentemente, por ser coautor mediato penalmente responsable de los delitos de: **privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público y por mediar violencia y amenazas**, en los términos del art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- en función de las agravantes del art. 142 incs. 1° -según ley 20.642- todos del C.P., en concurso real con el delito de **aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos**, conforme art. 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616- y en concurso real con el delito de **homicidio triplemente agravado** (en dos oportunidades) en los términos del artículo 80, incisos 2, 6 y 7 del C.P., que tuvo como víctimas a : 1.- Eduardo Daniel Pereyra Rossi y 2.- Osvaldo Agustín Cambiaso; a las penas de **PRISION PERPETUA e INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA**, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inc. 3º y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN).

II) CALIFICAR a los delitos de lesa humanidad por los que propongo se condene a los imputados Reynaldo Benito Antonio Bignone, Pascual Oscar Guerrieri, Luis Américo Muñoz, Luis Abelardo Patti y Juan Amadeo Spataro como genocidio en los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 76000007/2011/TO1

términos del art. 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948 (decreto ley 6286/1956).

III) DECLARAR la inconstitucionalidad del art. 19 inc. 4to. del Código Penal (arts. 14, 16, 18 y cc de la C.N.) .-

